

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-003



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Evaluación de cumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre el Departamento de Hacienda y la Oficina del Inspector General.

18 de agosto de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
DETALLES DE LA EVALUACIÓN	4
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
HALLAZGO	8
COMUNICACIÓN GERENCIAL	11
RECOMENDACIONES	11
CONCLUSIÓN	11
APROBACIÓN.....	12
INFORMACIÓN GENERAL.....	13

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó una intervención el 20 de febrero de 2026, relacionada con el cumplimiento por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, **OPM**), de la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, *Requerimiento de Información Anual para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades* (en adelante, Carta Circular Conjunta) entre el Departamento de Hacienda (en adelante, DH) y la OIG, emitida el 28 de mayo de 2025.

La evaluación realizada cubrió el período correspondiente al año fiscal 2024-2025.

Se solicitó evidencia sobre los siguientes asuntos:

1. Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado, incluyendo una copia del documento correspondiente remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.
2. Evidencia del envío al DH de la Carta o las Cartas de las auditorías presentadas a la Gerencia (*Management Letters*) de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.
3. Evidencia del envío al DH de los Planes de Acción Correctiva (PAC), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.
4. Conciliaciones bancarias mensuales realizadas para el periodo de 2024-2025 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH).
5. Certificación del director de Finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
6. Informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para el período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
7. Las entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS deberán enviar: Certificación de que la entidad entregó al DH, los documentos para que pudieran ser procesados a tiempo, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-29-24, emitida por el DH o la información que eventualmente se solicite.

La OIG evaluó la documentación sometida y determinó lo siguiente:

-
- **La OPM cumplió con 4 de los incisos solicitados:** incisos **2, 5, 6 y 7**.
 - No cumplió con el **inciso 1** por la situación que se comenta en el **Hallazgo 1**.
 - El **inciso 3** resultó inaplicable, ya que la **OPM** no tuvo PAC durante el año fiscal 2024-2025, al no haberse identificado auditorías externas o intervenciones de un ente fiscalizador con hallazgos pendientes.
 - El **inciso 4** resultó inaplicable, dado que la **OPM** no es una entidad independiente y opera bajo el sistema contable PRIFAS del DH.

Este informe se basa exclusivamente en la documentación provista por la entidad y en la verificación de cumplimiento con los requisitos normativos aplicables. No se realizaron pruebas de operaciones, validación de sistemas ni revisión independiente de la razonabilidad de la información financiera.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse a la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y conforme con las disposiciones de la Carta Circular Conjunta.

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con los requerimientos dispuestos en la Carta Circular Conjunta, relacionados con la entrega oportuna de información financiera al DH y la disponibilidad de la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

Esto, a su vez, de acuerdo con lo establecido en las siguientes directrices y normativas aplicables:

-
- **Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974**, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que establece los principios rectores para la preparación, coordinación y uniformidad de la información financiera gubernamental.
 - **Orden Ejecutiva 2021-018**, que designa al Secretario de Hacienda como principal oficial financiero (CFO) y centraliza la responsabilidad del manejo y fiscalización financiera del Gobierno de Puerto Rico.
 - **Carta Circular Núm. 1300-05-22**, que requiere la preparación y envío mensual de un Plan de Trabajo detallado para completar los informes financieros y la certificación anual del Director de Finanzas.
 - **Carta Circular Núm. 1300-03-22**, que requiere la entrega de las Cartas de Gerencia (*Management Letters*) y los Planes de Acción Correctiva derivados de auditorías externas o fiscalizaciones.
 - **Carta Circular Núm. 1300-29-24**, que establece las disposiciones aplicables a los procesos de cierre contable, fechas límite y corrección de transacciones para las entidades gubernamentales.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el año fiscal 2024-2025. La metodología empleada se centró en la verificación documental, sin incluir procedimientos de validación operativa, entrevistas o pruebas sustantivas, conforme con el alcance delimitado en la notificación de intervención.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. **Revisión del Requerimiento de Información Inicial**, para determinar los siete (7) incisos sujetos a evaluación.
2. **Evaluación de la documentación provista por la OPM**, la cual incluyó:
 - Evidencia del Plan de Trabajo Mensual.
 - Certificaciones del director de Finanzas.
 - Informes mensuales de gastos versus presupuesto.
 - Certificaciones sobre el procesamiento de transacciones en PRIFAS.
 - Certificación requerida conforme al modelo provisto;

-
-
- Verificación de aplicabilidad de las Cartas a la Gerencia, los PAC y las conciliaciones bancarias.
3. **Preparación de hojas de trabajo**, para documentar la información recibida, la fecha de entrega, el análisis de cumplimiento y las determinaciones por inciso.
 4. **Evaluación del cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.**
 5. **Determinación final del cumplimiento**, mediante el análisis de la evidencia provista y la conclusión sobre los incisos aplicables e inaplicables del Requerimiento de Información Inicial.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó de amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión gubernamental.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Entre sus responsabilidades se incluyen la realización de estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Esta misión se complementa con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, la cual exige que la contabilidad gubernamental refleje fielmente los resultados de las operaciones financieras y mantenga controles efectivos sobre los recursos públicos.

Como parte de esta política pública, el DH emitió diversas cartas circulares que imponen obligaciones específicas a los directores financieros de las entidades gubernamentales, entre ellas la preparación del Plan de Trabajo Mensual, la entrega de informes financieros, la notificación de hallazgos provenientes de auditorías externas, la remisión de los PAC y la observancia de los procesos de cierre de los sistemas financieros. Estas obligaciones se consolidaron posteriormente mediante la Carta Circular Conjunta, la cual requirió que todas las entidades mantuvieran disponible la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

En cumplimiento con estas disposiciones, el 20 de febrero de 2026, la OIG notificó a la **OPM** el inicio de una intervención, para evaluar su cumplimiento con los requerimientos de información establecidos para el año fiscal 2024-2025. En esa misma fecha, la OIG emitió un requerimiento de información, dirigido a obtener la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de la

entidad con las cartas circulares aplicables. La evaluación incluyó la revisión de la información remitida por la **OPM** en respuesta al requerimiento.

Finalmente, la OIG llevó a cabo el análisis de cumplimiento con base en las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, la Ley Núm. 15-2017, el Reglamento Núm. 9135 de la OIG, la Orden Ejecutiva 2021-018 y las cartas circulares pertinentes. Este proceso permitió identificar el grado en que la **OPM** cumplió con los requerimientos establecidos en la Carta Circular Conjunta.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con el requerimiento sobre el Plan de Trabajo Mensual (Inciso 1)

El Plan de Trabajo Mensual constituye un mecanismo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22 del DH para asegurar que las entidades gubernamentales mantengan un proceso contable organizado y que entreguen los informes financieros dentro de los plazos establecidos. Esta carta circular dispone que el plan debe incluir las tareas a realizar durante el mes, los responsables asignados y las fechas límite aplicables al registro, corrección y aprobación de transacciones en los sistemas financieros del Gobierno, y debe remitirse al DH en o antes del día 25 de cada mes.

La **OPM** debía presentar evidencia del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025. En respuesta, la **OPM** certificó que *durante el año fiscal 2024-2025, no se encontró evidencia del plan de trabajo sometido al Departamento de Hacienda.*¹

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que no cumplió con el Inciso 1 del requerimiento de información. (Ver Hallazgo 1)

Resultado 2 – Cumplimiento con el requerimiento sobre Cartas de Gerencia (Inciso 2)

Las Cartas a la Gerencia (*Management Letters*) constituyen un documento que los auditores externos entregan a las entidades gubernamentales cuando identifican deficiencias en los controles internos o recomendaciones relacionadas con auditorías de estados financieros. Según dispone la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH, las entidades que reciben tales informes tienen la

¹ La Carta Circular Núm. 1300-05-22 establece ocfo@hacienda.pr.gov como la dirección de envío, mientras que la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04 hace referencia a informesfinancieros@hacienda.pr.gov. La OIG tomó nota de esta discrepancia, la cual no incide en la determinación de cumplimiento.

obligación de remitir copia de ellos al DH para propósitos de uniformidad contable y supervisión fiscal.

Se solicitó a la **OPM** evidencia del envío al DH de Cartas a la Gerencia correspondientes al año fiscal 2024-2025. La entidad remitió la documentación requerida, conforme con lo establecido en la carta circular aplicable.

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que cumplió con el Inciso 2 del requerimiento de información.

Resultado 3 – Cumplimiento con el requerimiento sobre los PAC (Inciso 3)

Los PAC constituyen el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales deben atender y corregir deficiencias señaladas por auditores externos, conforme con lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH. Dicha carta circular requiere la preparación y el envío del PAC, únicamente, cuando una auditoría financiera identifica señalamientos o recomendaciones que permanezcan sin atender.

Se solicitó a la **OPM** evidencia del envío de los PAC correspondientes al año fiscal 2024-2025. La **OPM** certificó que *durante el año fiscal 2024-2025, la agencia no tuvo Planes de Acción Correctiva (PAC) de cualquier intervención de un ente fiscalizador o auditores externos.*

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que el Inciso 3 resultó inaplicable.

Resultado 4 – Cumplimiento con el requerimiento sobre conciliaciones bancarias mensuales (Inciso 4)

La Carta Circular Conjunta, junto con las disposiciones relacionadas del DH, establece que las entidades que operan cuentas bancarias fuera del Sistema Financiero PRIFAS, deben preparar conciliaciones bancarias mensuales para cada período fiscal. Estas conciliaciones permiten verificar que los movimientos reflejados por la entidad coinciden con los registros del banco y constituyen un mecanismo esencial de control fiscal. Asimismo, la Carta Circular Conjunta requiere que dichas conciliaciones se mantengan disponibles para ser presentadas a la OIG ante cualquier requerimiento de información.

Se solicitó a la **OPM** conciliaciones bancarias correspondientes al año fiscal 2024-2025. En respuesta, la entidad certificó que *durante el año fiscal 2024-2025, la agencia no tuvo que realizar conciliaciones bancarias mensuales, que la OPM no es un ente independiente y que se encuentra bajo el sistema contable del Gobierno Central de PRIFAS del Departamento de Hacienda.*

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que el Inciso 4 resultó inaplicable.

Resultado 5 – Cumplimiento con el registro adecuado de transacciones financieras (Inciso 5)

La Carta Circular Conjunta establece la obligación de que las entidades gubernamentales aseguren que todas las transacciones financieras se registren adecuadamente en los sistemas correspondientes. Esta responsabilidad recae sobre el Director de Finanzas, quien debe certificar que cada período contable del año fiscal bajo evaluación se encuentra debidamente registrado, conforme con lo dispuesto por el DH.

Se solicitó a la **OPM** la certificación que acreditara el registro de todas las transacciones correspondientes al año fiscal 2024-2025. La entidad remitió una certificación suscrita por la Directora de Presupuesto y Finanzas, quien confirmó que fueron registradas todas las transacciones para cada período contable del año fiscal 2024-2025.

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que cumplió con el Inciso 5 del requerimiento de información.

Resultado 6 – Cumplimiento con el requerimiento sobre informes mensuales de gastos versus presupuesto (Inciso 6)

La Carta Circular Conjunta establece que las entidades gubernamentales deben preparar y someter informes mensuales que reflejen la relación entre los gastos incurridos y el presupuesto aprobado, como parte de los controles fiscales y la transparencia en el uso de fondos públicos. Se le solicitó a la **OPM** la entrega de estos informes para el año fiscal 2024-2025.

La **OPM** remitió los informes mensuales de gastos versus presupuesto, debidamente firmados y certificados, para todos los fondos requeridos y para cada mes del período evaluado. Los documentos presentados incluyeron proyecciones presupuestarias, conciliaciones y certificaciones de exactitud, conforme con los parámetros establecidos por el DH.

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que cumplió con el Inciso 6 del requerimiento de información.

Resultado 7 – Cumplimiento con el requerimiento sobre certificación del procesamiento oportuno de documentos (Inciso 7)

La Carta Circular Núm. 1300-29-24 del 25 de abril de 2024 del DH establece los parámetros y plazos para la radicación y procesamiento de los documentos requeridos por dicho organismo, a fin de garantizar uniformidad, exactitud y puntualidad en el flujo de información fiscal de las entidades gubernamentales. Las entidades están obligadas a asegurar que todo documento requerido sea procesado dentro de los tiempos establecidos en la citada carta circular.

Se solicitó a la **OPM** evidencia que confirmara el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24.

En cumplimiento con este requerimiento, la **OPM** remitió una certificación suscrita por la Directora de Presupuesto y Finanzas, mediante la cual afirmó que la entidad *realizó cada uno de los análisis y procesos conforme a la Carta Circular Núm. 1300-29-24.*

Se evaluó la documentación remitida por la OPM y se determinó que cumplió con el Inciso 7 del requerimiento de información.

HALLAZGO

A continuación, se detalla la situación identificada en la evaluación:

Hallazgo 1 – Falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo mensual correspondiente al año fiscal 2024-2025

Situación

Mediante el Requerimiento de Información Núm. RI-001, emitido como parte de esta evaluación, la OIG solicitó a la **OPM** evidencia del envío al DH del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025, incluyendo copia del documento remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.²

En respuesta, la **OPM** proveyó los siguientes documentos:

- Un Plan de Trabajo correspondiente al mes de enero de 2026, preparado bajo la Carta Circular Núm. 1300-05-22;
- una Proyección Presupuestaria de la Oficina de Gerencia y Presupuesto correspondiente al mes de junio de 2025; y
- dos certificaciones suscritas el 7 de abril y 4 de agosto de 2026 por la Directora de Presupuesto y Finanzas de la **OPM**, en las cuales certificó que *durante el año fiscal 2024-2025, no se encontró evidencia del plan de trabajo sometido al Departamento de Hacienda.*

Del análisis de la documentación provista, no fue posible verificar el cumplimiento con el requerimiento del Plan de Trabajo solicitado. El Plan presentado era de enero de 2026 el cual no corresponde al último mes del año fiscal 2024-2025 objeto de la solicitud. La Proyección

² La Carta Circular Núm. 1300-05-22 establece ocfo@hacienda.pr.gov como la dirección para el envío del Plan de Trabajo mensual, mientras que la Carta Circular Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04 hace referencia a informesfinancieros@hacienda.pr.gov como el correo a través del cual debe evidenciarse dicho envío. La OIG tomó nota de esta discrepancia entre ambas normativas, la cual no incide en el hallazgo señalado.

Presupuestaria de junio de 2025, aunque corresponde al mes correcto, es un documento distinto al Plan de Trabajo Mensual exigido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22 (es un formulario de la OGP sobre asignaciones y nómina, no sobre el proceso de cierre contable). Por lo tanto, no satisface el requerimiento. En las Certificaciones de la **OPM** se indica que no se encontró evidencia del Plan de Trabajo sometido al DH durante el año fiscal 2024-2025.

Criterio

La situación comentada es contraria a las siguientes disposiciones:

La Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. 2021-018, *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para crear el cargo de Principal Oficial Financiero (“Chief Financial Officer”), delimitar sus funciones y facultades, y derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007 del 9 de marzo de 2021, que ordena, entre otras cosas, lo siguiente:*

SECCIÓN 7ª: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.

...A esos efectos, se ordena a toda agencia, instrumentalidad y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico a proveer al CFO o cualquier agencia o entidad autorizada por este, la información necesaria para poder entregar los estados financieros auditados, según es requerido. Los requerimientos del CFO se atenderán con prioridad. ...

El inciso 1 de la Carta Circular Núm. 1300-05-22, emitida el 12 de agosto de 2021 por el DH, que requiere lo siguiente:

- 1. Todos los directores financieros de las entidades gubernamentales deberán preparar mensualmente un plan detallado de trabajo de su proceso de contabilidad para completar los informes financieros (mensuales) y asegurarse que estén completos en o antes del día 20 del mes siguiente. La fecha de vencimiento del plan de trabajo del próximo mes no será posterior al día 25 del mes anterior. El plan de trabajo mensual debe someterse mediante el Anejo A y deberá enviarse a la Oficina del CFO en o antes del día 25 de cada mes, a la siguiente dirección de correo electrónico: ocfo@hacienda.pr.gov.*

Las secciones II y III, apartado F 1), de la Carta Circular Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04, emitida el 28 de mayo de 2025 por el DH y la OIG.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular tiene como propósito requerir a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el envío de lo requerido en las referidas Cartas Circulares al Departamento de Hacienda dentro de los términos establecidos en estas y a tener disponible la

evidencia del cumplimiento para ser provista a la OIG ante cualquier visita de inspección o requerimiento de información.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

F. Los Directores Financieros de las Entidades deberán estar listos para proveer la siguiente información en cualquier momento a la OIG:

- 1) Evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado, incluyendo una copia del documento remitido a través de **informesfinancieros@hacienda.pr.gov***

Efecto

La situación comentada tiene el *efecto* de lo siguiente:

1. El DH carece de la información necesaria para monitorear adecuadamente el avance del proceso contable de la **OPM** y verificar el cumplimiento con las regulaciones de contabilidad gubernamental, lo que limita la capacidad fiscalizadora del Estado sobre la gestión financiera de la entidad.
2. La ausencia de evidencia documental del envío impide verificar que la **OPM** cumplió con sus obligaciones de reporte durante el año fiscal 2024-2025, lo que debilita la transparencia y el control interno de la gestión financiera de la entidad.
3. La **OPM** queda expuesta a las medidas que el DH está facultado a imponer ante el incumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre ellas la retención de pagos y el congelamiento de asignaciones presupuestarias, así como las penalidades dispuestas en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.

Causa

La situación identificada se debió al incumplimiento de la **OPM** con lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-05-22.

Comunicación Gerencial

La Directora de Presupuesto y Finanzas de la **OPM** en certificaciones del 7 de abril y 4 de agosto de 2026 indicó lo siguiente:

Durante el año fiscal 2024-2025, no se encontró evidencia del plan de trabajo sometido al Departamento de Hacienda.

Determinación de la OIG

La OIG evaluó la comunicación gerencial recibida el 4 de agosto de 2026 relacionada con la situación comentada en el **Hallazgo 1**. Del análisis realizado se desprende que la **OPM** acepta el hallazgo.

Ver recomendación 1.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos se sometió para comentarios mediante carta enviada el 22 de julio de 2026 a la procuradora de las Mujeres de la **OPM**. La entidad respondió el 4 de agosto de 2026 mediante certificación de la Directora de Presupuesto y Finanzas, cuyo contenido se detalla en el **Hallazgo 1**. Los comentarios recibidos fueron considerados en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el **OPM** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsable
1	Cumplir con preparar y tramitar los Planes de Trabajo mensuales al DH, según lo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22, y conservar evidencia de dicho cumplimiento.	Falta de evidencia del envío al Departamento de Hacienda del Plan de Trabajo mensual correspondiente al año fiscal 2024-2025 (Hallazgo 1)	Procuradora de la Mujeres / Directora de Presupuesto y Finanzas

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado sobre la documentación remitida por la **OPM**, se evaluó el cumplimiento de los incisos 1 al 7 relacionados con aspectos fiscales, administrativos y de control

interno requeridos por la OIG. La **OPM** presentó evidencia documental y certificaciones que atienden cada uno de los requerimientos, conforme con las disposiciones aplicables al DH y la normativa vigente.

La evaluación realizada reflejó que la **OPM cumplió** con los incisos 2, 5, 6 y 7, los cuales corresponden, respectivamente, al envío de las Cartas a la Gerencia, la certificación del registro de transacciones, la entrega de los informes mensuales de gastos versus presupuesto, y el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24. Además, se confirmó la **inaplicabilidad** de los incisos 3 y 4: el inciso 3 relativo a los PAC, al no haberse identificado señalamientos o recomendaciones pendientes de atender derivados de auditorías externas durante el año fiscal 2024-2025; y el inciso 4, relativo a las conciliaciones bancarias conforme con las disposiciones establecidas. No obstante, la **OPM no cumplió** con el inciso 1 correspondiente al envío del Plan de Trabajo Mensual al DH durante el año fiscal 2024-2025.

En consideración a todo lo anterior, se concluye que la **OPM** atendió los requerimientos del proceso de intervención conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable, y que la documentación sometida cumple con los requisitos formales y de contenido establecidos por la OIG, excepto por la situación comentada en el **Hallazgo 1**.

La OIG agradece la colaboración provista por el personal de la **OPM** durante el proceso de evaluación.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 18 de agosto de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Lcdo. Ricardo J. Zayas Vélez, MSA, CIGC
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov